

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE" (EXPEDIENTE Nº PAI 2017/1759).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 23 de mayo de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Con fecha 23 de mayo de 2025 el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras emite informe del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173.2 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de inadmisión del proyecto fechado en Noviembre de 2.024 y admisión a trámite del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE" fechado en Marzo de 2.025".

Dada cuenta del expediente PAI2017/1759 del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo al PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE".

Resultando que con fecha 7 de mayo de 2025 se emite informe técnico por la Sección de iniciativa privada, con el VºBº del Servicio y el Conforme con el Departamento de Arquitectura e Infraestructura dónde consta propuesta en el siguiente sentido:

"El PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE", que se presenta a trámite en Agosto de 2.022, desarrolla las determinaciones del Plan Parcial del SUS-T.2 "Zocueca Oeste", que fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de Febrero de 2.024. Es decir, cuando fue presentado el proyecto de urbanización aún no se había aprobado definitivamente el Plan Parcial. Debido a ello, el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística emite un escrito en el que especifica que "En tanto no se tenga en este Departamento el documento definitivo de PPO, no puede informarse la documentación del PU, la cual deberá ajustarse a dicho documento definitivo de PPO".

Como se ha dicho, el Plan Parcial se aprueba definitivamente en Febrero de 2.024, y en Julio de 2.024 se recibe el informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística al proyecto de urbanización. El 31 de Julio de 2.023 se había presentado por la propiedad nueva versión del proyecto de urbanización, que es la que informa el Departamento de Planeamiento.

Parte de las obras recogidas en este proyecto de urbanización se encuentran ya ejecutadas, pues con anterioridad se tramitó sobre parte de los terrenos del ámbito un Proyecto de Actuación y el consiguiente Proyecto de Obras de Urbanización, con los que se llevaron a efecto las obras contenidas en los mismos al amparo de la declaración de utilidad pública e interés social de un Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Mercancías que se iba a implantar en los terrenos. La Declaración de Utilidad Pública e Interés Social fue aprobada por el Pleno el 27 de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

17

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==	Firmado	30/05/2025 15:18:09
Firmado Por	Firmado	30/05/2025 11:18:36
Carlos María Conde O'Donnell		
Francisco Alejandro Merino Cuenca		
Observaciones	Página	1/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Julio de 2.006, y el 14 de Noviembre de 2.007 se suscribe Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Málaga y LIDL SUPERMERCADOS, S. A. U. para la implantación del centro logístico. El Proyecto de Obras de Urbanización fue aprobado el 6 de Marzo de 2.008, ejecutándose las obras contenidas en él.

El proyecto de urbanización que ahora se tramita desarrolla el ámbito del Plan Parcial en su totalidad y con independencia de las obras ya ejecutadas en él.

Una vez recibida la primera versión del proyecto de urbanización, se envía a los distintos organismos municipales para su informe, y estos informes son enviados al promotor para subsanar todas las indicaciones contenidas en los mismos. Esto cristaliza en una nueva versión del proyecto de urbanización, que se presenta en Julio de 2.023 como se ha dicho, y respecto de la cual se emite un informe por parte de este Departamento en Octubre de 2.024 indicando una serie de subsanaciones.

El 12 de Noviembre de 2.024 se presenta nueva versión del proyecto de urbanización que da respuesta a todo lo solicitado en el informe anterior excepto a lo siguiente:

- Las tuberías de riego, que en un futuro van a suministrar agua regenerada, deberán ser de color morado, que son las prescritas para esta clase de suministro, y hacer constar esta circunstancia en el proyecto, tal como se pedía en el anterior informe.

- Se ha presentado un resumen de presupuesto general donde se distinguen las obras ejecutadas (actualizadas a 2024) y las pendientes de ejecutar, pero muy confuso, pues: no aparecen subtotales por capítulos de las obras pendientes de ejecutar, por lo que no se sabe de dónde sale el total del presupuesto pendiente de ejecutar; no se sabe cuál es la Fase 1 y cuál es la Fase 2; lo mismo ocurre con las obras ejecutadas, tampoco aparecen subtotales. Y además, ya se dice en el informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística que no deben aparecer en el presupuesto las obras ya ejecutadas.

- Respecto al informe recibido del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 4 de Julio de 2.024, que incluye el correspondiente del Negociado de Topografía y Cartografía, debe decirse que tal como pedía el informe, se han diferenciado las obras internas ya ejecutadas de las pendientes de ejecutar tanto en Memoria como en Planos. Pero se ha presentado el presupuesto, como se ha dicho antes, incluyendo todas las actuaciones, cuando en el presupuesto sólo deben incluirse las obras pendientes de ejecutar.

- Respecto al informe de EMASA recibido el 18 de Abril de 2.023, la red proyectada se ha hecho en SN-4, no en SN-8, como pide el informe, y los pozos no son prefabricados de PVC ni de hormigón.

- No se aprecia en los planos si el colector que va sobre el embovedado tiene conexiones a éste, como pide el informe de EMASA. Debe, por tanto, representarse en el perfil longitudinal del colector el embovedado del arroyo, para poder apreciar la situación relativa de ambos y la existencia o no de estas conexiones.

- La red proyectada tampoco se ha hecho en SN-8, como pide el informe, y los pozos no son prefabricados de PVC ni de hormigón.

- De acuerdo con el informe del Real Cuerpo de Bomberos recibido el 17 de Mayo de 2.023, el número y disposición de los hidrantes proyectados es correcto, pero no coincide el detalle del hidrante con el incluido en el informe.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

2/7

Código Seguro De Verificación	UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell		Firmado	30/05/2025 15:18:09
	Francisco Alejandro Merino Cuenca		Firmado	30/05/2025 11:18:36
Observaciones			Página	2/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Respecto al informe del Servicio de Parques y Jardines, recibido el 5 de Mayo de 2.023, no se han sustituido las especies *Washingtonia robusta* por otras no invasoras, tal como pedía el informe.

Es decir, el proyecto de urbanización sigue requiriendo subsanaciones, pero ya se había efectuado un requerimiento a los redactores del proyecto, como se ha especificado en estos antecedentes.

Con fecha 2 de Abril de 2.025 se presenta nueva versión del proyecto, que centrándonos únicamente en las subsanaciones enumeradas anteriormente, las resuelve de esta manera:

- Se han cambiado en presupuesto las tuberías de riego, tal como se pedía, introduciendo las preparadas para agua regenerada.

- Se ha modificado el presupuesto incluyendo sólo las obras pendientes de ejecutar.

- Se especifica en presupuesto que las redes de residuales y pluviales se realizan en SN-8, y los pozos de registro serán prefabricados de PVC tipo Sanecor o de hormigón.

- Se ha representado en planos el perfil longitudinal del Colector N°1 y del N°2 donde aparece el embovedado del arroyo, y se ha representado también en la planta las conexiones al embovedado de ambos colectores.

- El modelo de hidrante proyectado es el utilizado actualmente por el Real Cuerpo de Bomberos.

- Finalmente, se han eliminado las *Washingtonia robusta* por otras especies no invasoras, tal como se pedía en el informe del Servicio de Parques y Jardines.

En resumen, el proyecto presentado en Abril de 2.025 da respuesta a las subsanaciones, además de cumplir todo lo solicitado en el informe de este Departamento de 2 de Octubre de 2.024.

El informe procedente de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que fue solicitado el 5 de Septiembre de 2.024, se recibió el 7 de Octubre de 2.024, y en él se especifica que "el proyecto es compatible con el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA ZONA SUR DEL ENLACE DE LA A-357 CON LA A-7054 JUNTO AL SECTOR SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE" DE MÁLAGA, VERSIÓN DE JUNIO DE 2022, informado favorablemente por este Servicio de Carreteras el 25 de octubre de 2022".

Respecto a la nueva glorieta proyectada en la A-7054, el informe pide una serie de subsanaciones técnicas, subsanaciones que deberán quedar resueltas antes de la aprobación del proyecto de urbanización.

Tal como especifica el informe procedente del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, "De acuerdo con la ficha del PGOU, este Sector contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento (PEIS-4) en la forma e importe que se determine.

Puesto que este Plan Especial aún no tiene aprobación, en principio se considerará

Código Seguro De Verificación	UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	30/05/2025 15:18:09
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 11:18:36
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la carga máxima establecida por la ficha del PGOU relativa a dicho Plan Especial, según la cual "los suelos pertenecientes al AR-SUS-P. Área de Reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado Productivo, tendrán por este concepto una carga máxima de 90 €/UA (Noventa euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a techo productivo".

El aprovechamiento para los propietarios del Sector SUS-T.2 "Zocueca Oeste" es de 53.264,40 uuaa, luego la carga correspondiente al Sector por el PEIS-4 asciende, en principio, a 4.793.796,00€ (excluido el IVA)".

Por otra parte, sólo tendrán carácter de cargas PEIS-4 las indicadas por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en su informe.

A la vista de lo que antecede, dado que la última versión del proyecto presentado resuelve satisfactoriamente todos los aspectos reseñados anteriormente, se propone la inadmisión a trámite del proyecto de urbanización del SUS-T.2 "Zocueca Oeste", fechado en Noviembre de 2.024, y la admisión a trámite del proyecto fechado en Marzo de 2.025".

Resultando que con fecha 21 de mayo de 2025, se emite informe por el Servicio de Obras de Iniciativa Privada del siguiente tenor literal:

"El Proyecto de Urbanización del sector SUS-T.2 "Zocueca Oeste" fechado en marzo de 2025 y que se propone admitir a trámite según informe técnico de este Departamento de fecha 30 de abril de 2025, desarrolla las determinaciones del Plan Parcial del SUS-T.2 "Zocueca Oeste", que fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de febrero de 2.024.

El presente informe se realiza como complemento al de fecha 30 de abril de 2025 de este Departamento, a los efectos de establecer el tipo de trámite ambiental al que debe someterse el proyecto de urbanización.

4/7

INFORME

Mediante la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) se formulan cuatro instrumentos de prevención ambiental aplicables a las actuaciones que pueden afectar al medio ambiente andaluz:

- AAI.: Autorización Ambiental Integrada.
- AAU.: Autorización Ambiental Unificada.
- AAU*.: Autorización Ambiental Unificada, procedimiento abreviado.
- EA.: Evaluación Ambiental.
- CA.: Calificación Ambiental.

Así en Art. 27 dispone lo siguiente:

"...

Artículo 27. **Ámbito de aplicación.** 1. Se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada: a) Las actuaciones, de titularidad pública o privada, en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como las que presentándose fraccionadas, alcancen los umbrales de dicho anexo mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada una de las actuaciones consideradas.

..."

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	30/05/2025 15:18:09
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 11:18:36
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además, en su Anexo I. Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales, especifica que:

“... ”

– Este anexo no será de aplicación a las actuaciones que se encuentren incluidas en el Anexo I Grupo 9. Otros proyectos, apartado a), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en cuyo caso se encontrarán sometidas a autorización ambiental unificada; ni a las actuaciones que puedan afectar a Espacios Protegidos Red Natura 2000, recogidas en el artículo 27.2, b) de esta Ley, que se encontrarán sometidas a autorización ambiental unificada simplificada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.1 de esta ley.”

En el apartado a) del citado Anexo I Grupo 9 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se recogen las siguientes actuaciones:

“... ”

13.º Proyectos que requieran la urbanización del suelo para polígonos industriales o usos residenciales que ocupen más de 5 ha; Construcción de centros comerciales y aparcamientos, fuera de suelo urbanizable y que en superficie ocupen más de 1 ha; Instalaciones hoteleras en suelo no urbanizable.

“... ”

CONCLUSIÓN

Dado que el sector SUS-T.2 "Zocueca Oeste". es un suelo urbanizable sectorizado, según el PGOU 2011 siendo su ámbito de actuación según el Plan Parcial aprobado de 176.354 m² (17,635 ha), por tanto de acuerdo a la legislación anteriormente mencionada, el proyecto de urbanización que se pretende admitir a trámite deberá someterse a Autorización Ambiental Unificada, que deberá tramitar y resolver la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía (art. 29 GICA)”. 5/7

Considerando lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en cuanto al proyecto de urbanización.

Considerando, en cuanto al **procedimiento de aprobación** del proyecto de urbanización se estará a lo dispuesto en el artículo 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Igualmente resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Urbanización, en cuanto se mantenga vigente respecto a la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía** y el artículo 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Considerando, que de conformidad con el art. 127.1. d) de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que **atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de urbanización**

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede, este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	30/05/2025 15:18:09
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 11:18:36
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS (GMU), propone dejar sin efecto la propuesta elevada con fecha se eleve propuesta a la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en función de las competencias que tiene asignadas, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.-Inadmitir a trámite el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE" de fecha noviembre 2024, presentado en Registro General de la GMU, con fecha 22 de Noviembre de 2.024, PAI2017/1759 en base a la consideración del informe técnico por la Sección de iniciativa privada, con el VºBº del Servicio y el Conforme con el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de fecha **7 de mayo de 2025**

Segundo.- Admitir a trámite el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE" de fecha marzo 2025, presentado en Registro General de la GMU, con fecha 2 de abril de 2025, PAI 2017/1754, en base a la consideración del informe técnico por la Sección de iniciativa privada, con el VºBº del Servicio y el Conforme con el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de fecha **7 de mayo de 2025**.

Tercero.- Disponer se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante veinte días mediante su publicación en el BOP y en el portal WEB, así como notificación personal a los propietarios afectados, en virtud del art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el art. 192.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Cuarto.-Requerir documento de Autorización Ambiental Unificada.

6/7

Quinto.-Suspensión del plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa de aprobación del Proyecto de urbanización de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración actuante, **en base al art. 192,8 b)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, pendiente de la presentación de la Autorización Ambiental Unificada".

A la vista de cuanto antecede se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local a fin de que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Inadmitir a trámite el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE" de fecha noviembre 2024, presentado en Registro General de la GMU, con fecha 22 de Noviembre de 2.024, PAI2017/1759 en base a la consideración del informe técnico por la Sección de iniciativa privada, con el VºBº del Servicio y el Conforme con el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de fecha **7 de mayo de 2025**

Segundo.- Admitir a trámite el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE" de fecha marzo 2025, presentado en Registro General de la GMU, con fecha 2 de abril de 2025, PAI 2017/1754, en base a la consideración del informe técnico por la Sección de iniciativa privada, con el VºBº del Servicio y el Conforme con el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de fecha **7 de mayo de 2025**.

Tercero.- Disponer se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante veinte días mediante su publicación en el BOP y en el portal WEB, así como notificación

Código Seguro De Verificación	UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	30/05/2025 15:18:09
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 11:18:36
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



personal a los propietarios afectados, en virtud del art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el art. 192.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Cuarto.-Requerir documento de Autorización Ambiental Unificada.

Quinto.-Suspensión del plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa de aprobación del Proyecto de urbanización de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración actuante, en base al art. 192,8 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, pendiente de la presentación de la Autorización Ambiental Unificada”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Carlos María Conde O'Donnell.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/05/2025 15:18:09 30/05/2025 11:18:36
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtvZ5Ge3F1TRy03TZdMJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

